

Tegucigalpa M.D.C. 10 de junio 2024.

Señores

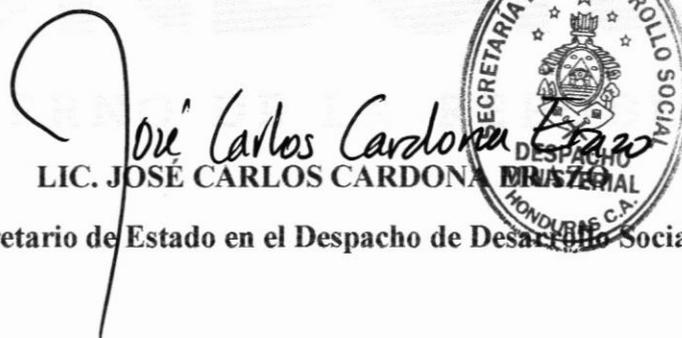
Instituto de Acceso a la Información Pública.

IAIP

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente y en el marco del cumplimiento de la Ley y Reglamentos de Transparencia y Acceso a la información pública se informa que, durante el mes de mayo del año 2024, se realizaron los siguientes **ACUERDOS MINISTERIALES**.

- **ACUERDO DELEGACIÓN No.046-SEDESOL-2024**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.047-SEDESOL-2024**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.048-SEDESOL-2024**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.049-SEDESOL-2024**
- **ACUERDO DELEGACIÓN No.050-SEDESOL-2024**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.051-SEDESOL-2024**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.052-SEDESOL-2024**
- **ACUERDO DELEGACIÓN No.053-SEDESOL-2024**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.054-SEDESOL-2024**


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.



ACUERDO DE DELEGACION No. 046-SEDESOL-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución de la República “*Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República*”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que “*Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada [...]*”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que “*El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado*”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 en su Artículo 11, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que, en la Secretaría de Estado, dentro de sus órganos internos existe la Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos que coordina la Secretaría General, tiene a su cargo asistir al Secretario de Estado en la formulación de estrategias de cooperación externa que faciliten la identificación y movilización de recursos de inversión para temas relacionados con desarrollo y protección social.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **RIDER ABIMAE L CÁLIX SANTOS**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1990-03316, funge como Director de la Dirección de Cooperación Externa y Movilización de Recursos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos: 1, 246, 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4, 5 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 29 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO. - Delegar en el ciudadano **KERRIE HARLEY RIVERA POCHE** con Documento Nacional de Identidad número 1101-1990-00075, en su condición de **Asesor Ministerial En Asuntos De Cooperación Externa**, la facultad de autorizar con su firma las

actuaciones que realice como Director de Cooperación Externa y Movilización de Recursos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social., a partir del 27 al 29 de mayo del dos mil veinticuatro (2024), debiendo cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale la autoridad delegante e informar por escrito una vez concluida las facultades delegadas sobre los actos administrativos que haya autorizado.

SEGUNDO. - La responsabilidad de los actos realizados en función de la delegación otorgada en el Artículo precedente son imputables al ciudadano **KERRIE HARLEY RIVERA POUCHE**, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. - El presente Acuerdo de Delegación es de ejecución a partir del 27 al 29 de mayo del dos mil veinticuatro. (2024)

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE.



RIDER ABIMAEEL CALIX SANTOS

Director de la Dirección de Cooperación Externa y Movilización de Recursos
Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.
(SEDESOL)

ACUERDO MINISTERIAL No. 047-SEDESOL-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que, el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Que, el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que *los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.*

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que, en la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, dentro de sus órganos internos existe, La Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos., tiene como objetivo asistir al secretario de estado en la formulación de estrategias de cooperación externa que faciliten la identificación y movilización de recursos de inversión para temas relacionados con desarrollo y protección social.

CONSIDERANDO: Que, el ciudadano, **RIDER ABIMAE CALIX SANTOS** con Documento Nacional de Identificación Número: 0801-1990-03316, quien funge como, Director de La Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos en la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que, el ciudadano, **RIDER ABIMAE CALIX SANTOS** solicitó gestión de viaje, en la Ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, con la finalidad de representar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, en la XVII Asamblea General Ordinaria del Fondo Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC), a partir del veintiséis (26) al treinta (30) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249,321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

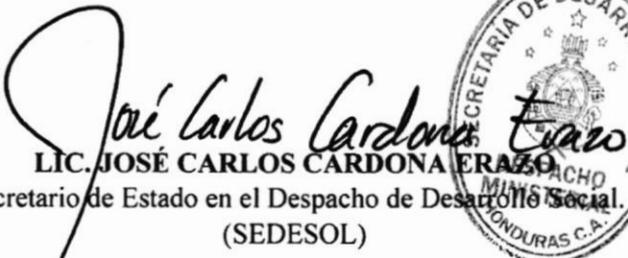
PRIMERO: Autorizar al ciudadano, **RIDER ABIMAE CALIX SANTOS** para participar en la XVII Asamblea General Ordinaria del Fondo Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC), a desarrollarse en la Ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a partir del veintiséis (26) al treinta (30) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: El financiamiento del viaje corresponderá al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por el funcionario según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del veintiséis (26) al treinta (30) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.
(SEDESOL)




ABG. ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
Secretario General



ACUERDO MINISTERIAL No. 048-SEDESOL-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órgano; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que *los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.*

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que en la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, dentro de sus órganos internos existe, La Coordinación Nacional de los Pueblos Originarios y Afrohondureños, tendrá rango de Dirección General, y su objetivo será apoyar el diseño de políticas públicas, programas y proyectos de desarrollo integral que serán ejecutados por el Ente competente, orientados a mejorar las condiciones de vida bajo un Estado multiétnico y pluricultural y con respeto a la diversidad cultural y a los derechos humanos individuales y colectivos de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.

CONSIDERANDO: Que la ciudadana, **MARIA FELICITA LOPEZ** con Documento Nacional de Identificación Número: 1216-1987-00020, quien funge como, Directora de Coordinación de Pueblos Originarios y Afrohondureños (CONAPOA) en la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que la ciudadana, **MARIA FELICITA LOPEZ** solicitó gestión de viaje, en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela. con la finalidad de representar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, en la XVII Asamblea General Ordinaria, bajo el lema “**Hacia un nuevo dialogo intercultural por la vida desde la sabiduría de los Pueblos Indígenas**” en fecha veintiséis (26) al treinta (30) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249,321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la ciudadana, **MARIA FELICITA LOPEZ** solicitó gestión de viaje, **MARIA FELICITA LOPEZ** solicitó gestión de viaje, a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela. con la finalidad de representar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, en la XVII Asamblea General Ordinaria, bajo el lema "**Hacia un nuevo dialogo intercultural por la vida desde la sabiduría de los Pueblos Indígenas**" en fecha veintiséis (26) al treinta (30) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: El financiamiento del viaje corresponderá de la (**FILAC**), Extendiéndose solo el 20% de viáticos según el artículo 28 del reglamento de viáticos y otros gastos de viajes para funcionarios y empleados del poder ejecutivo. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por el funcionario según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativo.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del veintiséis (26) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.




ABG. ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
Secretario General



ACUERDO No.049-SEDESOL-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

En uso de las facultades en que fue investido por la Presidenta Constitucional de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 305-2022, de fecha (07) de abril del año dos mil veintidós (2022), y en aplicación a los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; artículos 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía al ciudadano (a) **BERTHA ISABEL CARRASCO BETANCOURTH**, con número de identidad 0806-1983-00238, en el cargo de **PROMOTOR DE DESARROLLO COMUNAL IV**, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, en la estructura presupuestaria siguiente: Institución 412, GA 01, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad/obra 006, Versión 01, Grupo/Nivel 02-06, Numero de puesto 95, Sueldo L. 34,000.00 de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 53 literal a) y b), 54, 55, y 71, de la Ley de Servicio Civil, Artículo 6 Numeral 10, Artículos 187 al 193, del Reglamento de Ley de Servicio Civil.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir del día uno (01) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho
de Desarrollo Social




ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
Secretario General
Secretaría de Desarrollo Social



Presidencia de la República
ADMINISTRACION NACIONAL DE Servicio Civil

ACCIÓN DE PERSONAL

NOMBRE DEL SERVIDOR		IDENTIDAD	
BERTHA ISABEL CARRASCO BETANCOURTH		0806198300238	
TIPO DE ACCIÓN		No. ACCIÓN	
CESANTIA		014-2024	
FECHA DE EFECTIVIDAD		HASTA FECHA (INCLUSIVE)	
01 de marzo de 2024			
	ESTADO PRESENTE	ESTADO QUE SE AUTORIZA	
INSTITUCIÓN	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
GERENCIA ADMINISTRATIVA	GERENCIA CENTRAL		
PROGRAMA	01		
SUB PROGRAMA	00		
ACTIVIDAD OBRA	006		
VERSIÓN	001		
GRUPO - NIVEL	02-06		
N° PUESTO	95		
PUESTO	PROMOTOR DE DESARROLLO COMUNAL IV		
SUELDO	Lps. 34,000.00		

Para uso exclusivo de la DGSC

FUNDAMENTOS LEGALES:		FECHA
LEY DE SERVICIO CIVIL:	Art. No.1,2,7, 53 literal A y B 54, 55 y 71	2024-04-22
REGLAMENTO:	Art. No. 6 Numeral 10 y Art. 187 al 193	
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA:	Art. No. 245 Numeral 11	
LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:	Art. No. 11,16,28,33,36 Numeral 8, 116 118 y119	
LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:	Art. No. 1,3,4,5 y 72	

PERIODO DE PRUEBA: _____ DE: _____ HASTA: _____

OBSERVACIONES:

APROBADO POR:	AUTORIZADO POR:
SECRETARIO DE ESTADO	ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
JCCARDONA1	RGARAY
2024-04-18 15:24:21	2024-04-22 16:29:14

Original: SECRETARIA GENERAL
 1 Copia: ADMON NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
 2 Copia: DIRECCION GRAL DE PRESUPUESTO
 3 Copia: OFICINA DE PERSONAL MINISTRO
 4 Copia: OFICINA DE PERSONAL PROVEEDURIA GRAL. DE LA REP.
 5 Copia: INTERESADO



ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 050-SEDESOL-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución de la República *“Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que *“Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomen fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada [...]”*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que *“El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado”*.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 en su Artículo 11, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia. Así mismo, mediante **Decreto Ejecutivo PCM-09-2023 en su artículo 5** *“Se crea el nuevo programa “Becas Solidarias”, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL)”*.

CONSIDERANDO: Que en la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, dentro de sus órganos internos existe, La Dirección de Programas Becas Solidarias, cuyo Objetivo es fortalecer y aumentar el acceso, permanencia y finalización de la educación superior a través del otorgamiento de Becas Educativas en diversas modalidades y otros beneficios académicos a las juventudes que se encuentra en situación de pobreza, pobreza extrema, y/o Vulnerabilidad Social, reduciendo así las brechas de desigualdad e inequidad social, promoviendo la construcción de una Honduras solidaria y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que actualmente en la Dirección del Programas Becas Solidarias, se encuentra desempeñando sus funciones la ciudadana: **NINA PATRICIA TALAVERA MEJÍA**, con Documento Nacional de Identificación **0801-2000-22687** como Coordinadora de la Unidad Técnica Administrativa de la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL).

CONSIDERANDO: Que en mi carácter de Director del Programas de Becas Solidarias, me corresponde por atribución, la firma para autorización de los procesos relacionados con las solicitudes y liquidaciones de viáticos correspondiente al personal del Programa de Becas Solidarias de la Secretara de Desarrollo Social (SEDESOL).

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos: 1, 246, 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4, 5 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO. - Delegar en la ciudadana **NINA PATRICIA TALAVERA MEJÍA**, con Documento Nacional de Identidad número 0801-2000-22687, en su condición de Coordinadora de la Unidad Técnica Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la firma de los procesos relacionados con las solicitudes y liquidaciones de viáticos correspondientes al personal del Programa de Becas Solidarias.

SEGUNDO. - La responsabilidad de los actos realizados en función de la delegación otorgada en el Artículo precedente son imputables a la ciudadana: **NINA PATRICIA TALAVERA MEJÍA**, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

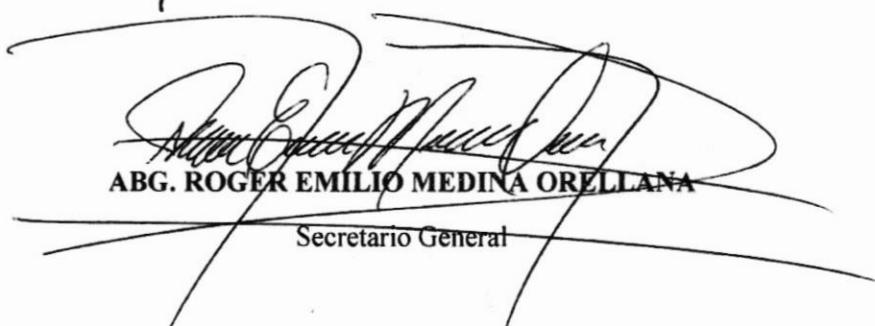
TERCERO. - El presente Acuerdo de delegación es de ejecución a partir del veintiuno (21) de mayo del presente año hasta su revocación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.


ABG. ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA

Secretario General

ACUERDO MINISTERIAL No. 051-SEDESOL-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órgano; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que *los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.*

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que en la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, dentro de sus órganos internos existe, el Despacho Ministerial, está sujeto a lo dispuesto en las funciones y atribuciones del Secretario de Estado en el Artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública; y para su operatividad, el Director de Despacho asistirá al Secretario de Estado en el ejercicio de sus funciones.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano, **RUBÉN OMAR ZÚNIGA LÓPEZ** con Documento Nacional de Identificación Número: 0801-1992-14626, quien funge como, Director del Despacho Ministerial de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano, **RUBÉN OMAR ZÚNIGA LÓPEZ** solicitó gestión de viaje, a la ciudad de New York, Estados Unidos. con la finalidad Participar a la 17 Conferencia de los Estados Partes de la CDPD (COSP17) Tema General “**Repensar la Inclusión de la Discapacidad en la Actual Coyuntura Internacional y de Cara a la Cumbre del Futuro**” Saliendo en fecha nueve (09) y retorno el día Catorce (14) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249,321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

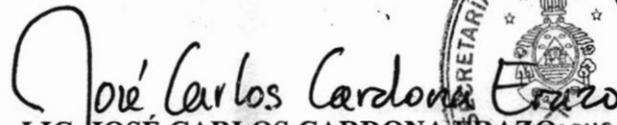
PRIMERO: Autorizar al ciudadano, **RUBÉN OMAR ZÚNIGA LÓPEZ** quien solicitó gestión de viaje, a la ciudad de New York, Estados Unidos. con la finalidad Participar a la 17 Conferencia de los Estados Partes de la CDPD (COSP17) Tema General **“Repensar la Inclusión de la Discapacidad en la Actual Coyuntura Internacional y de Cara a la Cumbre del Futuro”** Saliendo en fecha nueve (09) retorno el día Catorce (14) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: El financiamiento del viaje corresponderá al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por el funcionario según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del nueve (09) de junio del año dos mil veinticuatro (2024)

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social




ABG. ROGER EMILIO MEDINA ORE
Secretario General



ACUERDO MINISTERIAL No 052-SEDESOL-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República “las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que *los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.*

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que, en la Secretaría de Estado, dentro de sus órganos internos existe la Dirección de Coordinación Intersectorial, la cual se encuentra dentro de la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Regulación y Coordinación para el Desarrollo y Protección Social de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. Tiene como objetivo vincular y articular a la Secretaría de Desarrollo Social con los entes responsables del diseño y ejecución de intervenciones de desarrollo y protección social, para garantizar una coordinación con eficacia y eficiencia de las prioridades establecidas tanto a nivel sectorial como intersectorial, entre otras, en la Política de Protección Social enmarcada en la Visión de País, Plan de Nación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO: Que la Ciudadana **NAAMA SARAI LOPEZ AVILA**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1991-12937, funge como Directora de la Dirección de Coordinación Intersectorial la cual se encuentra en la Subsecretaría de Estado en el Despacho de

Regulación y Coordinación para el Desarrollo y Protección Social de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que la Ciudadana **NAAMA SARAI LOPEZ AVILA**, se le delega la gestión de viaje a la Ciudad de Bruselas, Bélgica, con el fin de participar en el Programa de Visitantes de la Unión Europea (EUVP), en cual se desarrollará en fecha del uno (01) al ocho (08) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249,321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

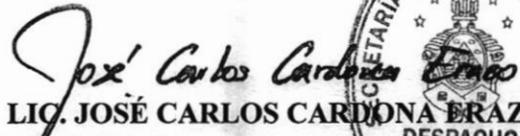
PRIMERO: Autorizar a la Ciudadana **NAAMA SARAI LOPEZ AVILA**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1991-12937, con el fin de participar en el Programa de Visitantes de la Unión Europea (EUVP), en cual se desarrollará en fecha del uno (01) al ocho (08) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

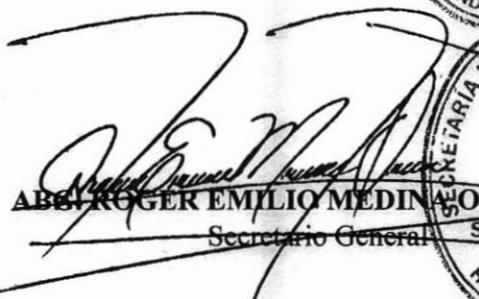
SEGUNDO: El financiamiento del viaje no corresponderá al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del uno (01) de junio del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA BRAZA
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.


ABG. ROGER EMILIO MEDINA MORELLANA
Secretario General.




ACUERDO DE DELEGACION No. 053-SEDESOL-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución de la República *“Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que *“Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada [...]”*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que *“El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado”*.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 en su Artículo 11, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que, en la Secretaría de Estado, dentro de sus órganos internos existe la Dirección de Coordinación Intersectorial, la cual se encuentra dentro de la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Regulación y Coordinación para el Desarrollo y Protección Social de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. Tiene como objetivo vincular y articular a la Secretaría de Desarrollo Social con los entes responsables del diseño y ejecución de intervenciones de desarrollo y protección social, para garantizar una coordinación con eficacia y eficiencia de las prioridades establecidas tanto a nivel sectorial como intersectorial, entre otras, en la Política de Protección Social enmarcada en la Visión de País, Plan de Nación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO: la Ciudadana **KIMBERLY JOHANA ANDINO PAZ**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1992-15355, funge como Coordinadora de Derechos Humanos y Vinculación Intersectorial de la Dirección de Coordinación Intersectorial la cual se encuentra en la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Regulación y Coordinación para el Desarrollo y Protección Social de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos: 1, 246, 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4, 5 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 29 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO.- Delegar la Ciudadana **KIMBERLY JOHANA ANDINO PAZ**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1992-15355, en su condición de Coordinadora de Derechos Humanos y Vinculación Intersectorial de la Dirección de Coordinación Intersectorial, la facultad de autorizar con su firma las actuaciones que realice como Directora de la Dirección de Coordinación Intersectorial de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social., a partir del 01 al 08 de junio del dos mil veinticuatro (2024), debiendo cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale la autoridad delegante e informar por escrito una vez concluida las facultades delegadas sobre los actos administrativos que haya autorizado.

SEGUNDO. - La responsabilidad de los actos realizados en función de la delegación otorgada en el Artículo precedente son imputables a la ciudadana **KIMBERLY JOHANA ANDINO PAZ**, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. - El presente Acuerdo de Delegación es de ejecución a partir del 01 al 08 de junio del dos mil veinticuatro. (2024)

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE.


NAAMA SARET LOPEZ AVILA
Directora de la Dirección de Coordinación Intersectorial de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social



ACUERDO MINISTERIAL No. 054-SEDESOL-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órgano; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que *los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.*

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que en la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, dentro de sus órganos internos existe, La Dirección General de Desarrollo para las Personas con Discapacidad, tiene como objetivo asistir en la coordinación, fomento y armonización de las políticas públicas, privadas mixtas, que sean iniciativa nacional o internacional, que coadyuven a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, así como todo lo establecido en la “Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad.”

CONSIDERANDO: Que la ciudadana, **WENDY LIZETH AGUILAR MARTINEZ**, con Documento Nacional de Identificación Número: 0801-1985-12384, quien funge como, Directora General de Desarrollo para Personas con Discapacidad de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que la ciudadana, **WENDY LIZETH AGUILAR MARTINEZ**, solicitó gestión de viaje, a la ciudad de New York, Estados Unidos. con la finalidad Participar a la 17 Conferencia de los Estados Partes de la CDPD (COSPI7) Tema General “**Repensar la Inclusión de la Discapacidad en la Actual Coyuntura Internacional y de Cara a la Cumbre del Futuro**” Saliendo en fecha nueve (09) y retorno el día Catorce (14) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249,321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

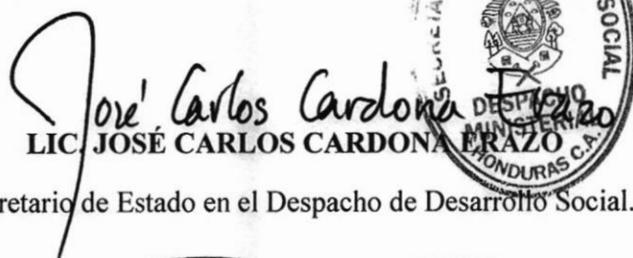
PRIMERO: Autorizar a la ciudadana, **WENDY LIZETH AGUILAR MARTINEZ**, quien solicitó gestión de viaje, a la ciudad de New York, Estados Unidos. con la finalidad Participar a la 17 Conferencia de los Estados Partes de la CDPD (COSP17) Tema General **“Repensar la Inclusión de la Discapacidad en la Actual Coyuntura Internacional y de Cara a la Cumbre del Futuro”** Saliendo en fecha nueve (09) retorno el día Catorce (14) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: El financiamiento del viaje corresponderá al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por el funcionario según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del nueve (09) de junio del año dos mil veinticuatro (2024)

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA BRAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.




ABG. ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
Secretario General



www.sedesol.gob.hn